

DECRETO No. (411.0.20.0319) DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA, PESADOS O TRACTOCAMIONES POR LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 del 2012 y el Artículo 6, parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundamentado en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 82 de la Constitución Política consagra como un deber del Estado, velar por la protección integral del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el Alcalde Municipal de Santiago de Cali, es autoridad de tránsito de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el Articulo 2 de la Ley 1383 de 2010.

Que en virtud del inciso 2, parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, los alcaldes se encuentran facultados para establecer las medidas necesarias en procura de mejorar el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que el artículo 78 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, dispone que las autoridades de tránsito definirán las zonas y los horarios de cargue o descargue de mercancías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, respecto de la jurisdicción y facultades establece que solo "las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que el artículo segundo de la Ley 105 de 1993 consagra los principios fundamentales del transporte, entre ellos el de la seguridad, que constituye

N



DECRETO No. (411.0.20.03/9) DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA, PESADOS O TRACTOCAMIONES POR LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

una prioridad del sistema y del sector transporte; en tanto que el artículo 3 idem prevé el principio de libertad de empresa, en virtud del cual el gobierno establecerá los lineamientos para que el transporte de carga se lleve a cabo bajo condiciones de seguridad y eficiencia.

Que en razón a las necesidades de movilidad en materia de carga en el Municipio de Santiago de Cali, se presenta el tránsito de vehículos de diferentes dimensiones y capacidades, que hacen indispensable adoptar las medidas de control que garanticen el tránsito seguro, la movilidad permanente y las operaciones de carga y descargue de los vehículos, por lo cual, es necesario establecer la regulación de la circulación de tractocamiones y vehículos de carga por las vías de la ciudad.

Que de acuerdo con el plan de gobierno de la Administración Municipal de Santiago de Cali, es menester, proteger y tomar las medidas pertinentes para la conservación del 100% de la malla vial del Municipio.

Que el Ministerio de Tránsito y Transporte mediante Comité Técnico conjuntamente con el Organismo Nacional de Normalización Icontec se elaboró la Norma Técnica Colombiana NTC 4788.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto rige para los vehículos definidos en la Norma técnica colombiana NTC 4788 del 30-08-2000 de la siguiente manera:

Camión: Vehículo automotor que por su tamaño y designación se usa para transportar carga. Tiene un peso bruto vehicular superior a cinco toneladas y puede halar un remolque.

Peso bruto vehicular (PBV): Peso de un vehículo en condiciones de marcha más el máximo de carga que puede transportar.

Remolque: Vehículo no motorizado halado por una unidad tractora, la cual no le transmite peso verticalmente.

A



DECRETO No. (411.0.20.0319) DE 2015 ( mayo 28 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA, PESADOS O TRACTOCAMIONES POR LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tractocamión: Vehículo automotor destinado a halar un semirremolque, equipado con acople adecuado para tal fin.

Vehículo articulado: vehículo integrado por una unidad tractora y un semirremolque o uno o más remolques.

DENOMINACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA CON BASE EN LA DISPOSICIÓN DE LOS EJES:

Los siguientes cuadros presentan los esquemas con la configuración de los vehículos de carga, basada en la disposición de los ejes:

CONFIGURACIÓN	ESQUEMA DEL VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN
C2		Camión rígido de dos ejes. Camión sencillo.
C3		Camión rígido de tres ejes.
C3 Tándem trasero mixto		Camión rígido de tres ejes.
C3 Tándem direccional		Camión rígido de tres ejes.



DECRETO No. (411.0.20.03/9 ) DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA, PESADOS O TRACTOCAMIONES POR LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

C4		Camión rígido de cuatro ejes.
C2S1		Tractocamión de dos ejes con semirremolque de un eje.
C2S2		Tractocamión de dos ejes con semirremolque de dos ejes.
C3S1		Tractocamión de tres ejes, con semirremolque de un eje.
CONFIGURACIÓN	ESQUEMA DEL VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN
C3S2		Tractocamión de tres ejes, con semirremolque de dos ejes.
C3S3		Tractocamión de tres ejes, con semirremolque de tres ejes.

D



DECRETO No. (411.0.20.03/9) DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA, PESADOS O TRACTOCAMIONES POR LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

R2	Remolque.
C2 R2	Camión de dos ejes con remolque de dos ejes.
C3 R2	Camión de tres ejes, dobletroque, con remolque de tres ejes.
C4 R2	Camión de cuatro ejes, con remolque de dos ejes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer para el tránsito de vehículos de tres ejes o más, que solo podrán circular por las siguientes vías:

- Sobre la calle 70, Autopista Simón Bolívar (Calle 70, Calle 36, Calle 25), Autopista Cali- Jamundí (Calle 25, Calle 36), y de esas vías hacia las salidas y entradas de la ciudad y viceversa.
- Sobre la carrera 5N, desde la calle 70 hasta la calle 34 Norte y viceversa, sobre el sector de la Flora Industrial y bodegas.
- Sobre la carrera 5, desde la calle 70 hasta la calle 34, sector bodegas de Almaviva y Harinera del Valle.
- Sector de San Nicolás, los cuales Ingresarán por la Calle 70, Carrera 5 hasta la calle 34, Carrera 8, Calle 23, y para la salida tomando directamente la Carrera 5 hasta la calle 70, sectores estos que se han determinado como zonas industriales y únicamente para el cargue y descargue de mercancías.

Ord



DECRETO No. (411.0.20.0319) DE 2015
( mayo 28 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA, PESADOS O TRACTOCAMIONES POR LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo Primero: Para aquellos casos excepcionales que se requiera transitar por zonas diferentes a las establecidas, la empresa o entidad (transportador), interesada, deberá obtener el respectivo permiso de circulación por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, quien determinará técnica y operativamente cómo se desarrollará el tránsito de dichos vehículos por las vías de la ciudad, para lo cual deberá aportar en la solicitud la ruta, tipo de vehículo, contrato y rango de tiempo de la operación, determinando el inicio y final de la misma. (Entiéndase excepcional al tránsito que ocurre rara vez)

Parágrafo Segundo: Únicamente se permitirá el tránsito de vehículos de carga de combustible o derivados del petróleo que vayan a surtir las diferentes estaciones de servicio ubicadas dentro del perímetro urbano del Municipio, y que cuenten con la respectiva documentación, como la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas, guías de transporte, quienes, deberán informar al Área de Control y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, la ruta, tipo de vehículo y rango de tiempo de la operación, determinando el inicio y final de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la circulación por las vías de la ciudad de Santiago de Cali, de vehículos hasta de tres ejes o doble troque destinados a obras civiles, para el ingreso y retiro de materiales de construcción o escombros, en el horario de 8:30 A.M a 5:00 P.M y de 7:00 P.M a 6:30 A.M.

Parágrafo primero: Restringir la circulación por la vía de la SALIDA AL MAR, desde la zona conocida como la portada al mar.

Parágrafo segundo: En los casos en que se requiera transportar materiales de construcción en vehículos mayores a tres ejes perímetro urbano del Municipio, deberá obtener el respectivo permiso de circulación por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, previa solicitud por parte del interesado en la cual deberá aportar, la ruta, tipo de vehículo, contrato, fecha, rango de la operación y lugar de disposición final de los materiales.

Parágrafo Tercero: Sí con ocasión a la circulación de los vehículos destinados a obras civiles, se generaran daños a las redes de servicios públicos, espacio público y/o bienes privados, el interesado, al cual se le otorgó el permiso, deberá realizar las reparaciones de los mismos al igual que la limpieza a que haya lugar.

and.



DECRETO No. (411.0.20.03/9) DE 2015 ( may = 28 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA, PESADOS O TRACTOCAMIONES POR LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar que el transporte de carga de productos perecederos y no perecederos por las vías del Municipio de Santiago de Cali, se realice en vehículos inferiores a tres ejes, con capacidad hasta de cinco (5) Toneladas.

ARTÍCULO QUINTO: El tránsito de los vehículos mayores a dos ejes por las vías de la ciudad de Santiago de Cali, estará restringido de 06:30 a.m. a 08:30 a.m. y de 05:00 p.m. a 07:00 p.m., exceptuando el corredor de carga conexión nacional vía panamericana, entre Jamundi y Yumbo. (Simón bolívar, calle 70).

Parágrafo Primero: El tránsito de vehículos mayores a dos ejes, en horario nocturno, deberá cumplir con las normas de convivencia ciudadana, protección al medio ambiente, entre otras, que restrinjan su circulación.

ARTÍCULO SEXTO: Los horarios de cargue y descargue serán los establecidos en la resolución 0025 de 2012 o las que determine La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en procura de mejorar la seguridad vial, la movilidad y el bienestar general.

ARTÍCULO SÈPTIMO: Prohibir el cargue y descargue sobre las vías troncales y pretroncales por las cuales se presenta la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO con calzadas exclusivas, debiendo realizarse dicha operación en las vías alternas.

ARTÍCULO OCTAVO: Prohibir la circulación por la vía de la SALIDA AL MAR, de vehículos mayores de dos ejes o con capacidad superior a cinco (5) toneladas.

Parágrafo Primero: Para aquellos casos excepcionales que se requiera transitar por zonas diferentes a las establecidas, la empresa o entidad (transportador), interesada, deberá obtener el respectivo permiso de circulación por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, quien determinará técnica y operativamente cómo se desarrollará el tránsito de dichos vehículos por la vía de la salida al mar, para lo cual deberá aportar en la solicitud la ruta, tipo de vehículo, contrato y rango de tiempo de la operación, determinando el inicio y final de la misma. (Entiéndase excepcional al tránsito que ocurre rara vez)

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de



DECRETO No. (411.0.20.0319) DE 2015 ( mayo 28 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA, PESADOS O TRACTOCAMIONES POR LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

lo establecido en el presente Decreto y efectuar la respectiva señalización y demarcación vial para todos los efectos, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento sobre normas de espacio público, a cargo de las dependencias competentes en la Administración Municipal.

ARTÍCULO DÈCIMO: El incumplimiento de las medidas previstas en el presente decreto, será sancionado conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), el Decreto1355 de 1970 (Código Nacional de Policía) y la Ordenanza 343 de 2012 "Por la cual se expide el reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana en el Departamento del Valle del Cauca", sin perjuicio de las demás normas aplicables en materia de espacio público y/o ambiental.

ARTÍCULO DÈCIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga los decretos 411.0.20.0910 de 2012, 411.0.20.0139 de 2013 y

demás normas que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de Hayo de

RODRIGO GUERRERO VELASCO Alcalde de Santiago de Cali.

ALBERTO HADAD LEMOS

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Revisó y Aprobó: Giovanni Cardona Caballero - Profesional Universitario área Jufídica ST/M Plaboró: Fabián Oviedo Abogado Área Jurídica STTM – Jorge Iván Arboleda Abogado Área Jurídica STTM

8

EL BOLETIN OFICIAL No. 08

orred

28Mayo